

Mis recibí su carta de Vmd y lo
lo que me dice a cerca de la pruden-
cia de dar amos y si podra Vmd
facarlos con fianças de la Carcel sin
consultarlo con el Abogado Fiscal
Y respondo que sin esta consulta
puede Vmd hazerlo si le pare
tiene fundamento para ello y bal-
tante seguridad de que se vuelvan
ala Carcel siempre que fueren me-
ritos, porque en lo que se de-
concedis a esta villa solo se dice
que el Justo no pueda remittir
delitos algunos sin consulta y inter-
venion del Abogado Fiscal que
ya lo tiene nombrado, y el facerle
con fianças no es remittir el
delito. Este es lo que tengo que
decir a Vmd a quien Dios me ha
qde largos años le ata y sueno a
Vi. de 1680.

B. S. M. de Vmd

[Signature]
B. S. M. de Vmd

[Signature]
Joseph Casagora Justo de Nules